



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de noviembre de 2007

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 9 /2007

VISTO:

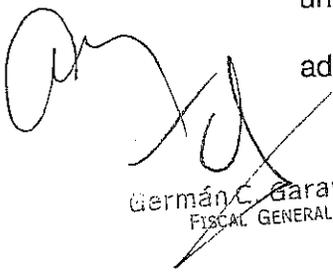
Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, por su parte, la Ley Nº 1.903 -Orgánica del Ministerio Público- determina que es función esencial del Ministerio Público el promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el artículo 21 inciso 1º de la Ley 1.903 dispone que la Asesoría General Tutelar, la Defensoría General, y la Fiscalía General, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, podrán dictar reglamentos de organización


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que corresponde que esta ASESORIA GENERAL TUTELAR, DEFENSORIA GENERAL Y FISCALIA GENERAL, proceda a reglamentar el régimen de viáticos del MINISTERIO PÚBLICO.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1, 18, 21, 22, 23 y concordantes de la Ley 1.903.

Por ello,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR, EL DEFENSOR GENERAL, Y EL
FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO", que obra como "Anexo I" a la presente, y sus anexos I a y I b.

MAR: J
DEFE.
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

QUEZADA, ANUSA
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



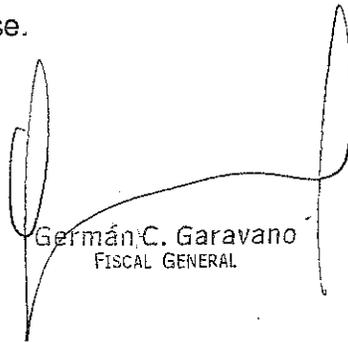
Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

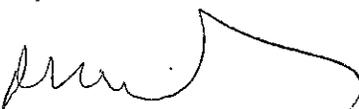
ARTÍCULO 2º.- Dejar de aplicar la Resolución 348/07 del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD, en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el SECTOR ADMINISTRATIVO de cada ámbito la facultad de emitir las reglamentaciones y documentación -formularios, etc., que resulten necesarias para implementar la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires; notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente archívese.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Laura Cristina Musa
Asesor General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

ARTICULO 1º.- Alcance. El presente régimen alcanza a los integrantes, funcionarios y empleados del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Concepto de viático. Se entiende por viático la asignación diaria que se otorga a los agentes alcanzados por el presente régimen, para atender a los gastos personales que se ocasionen con motivo del traslado por razones de servicio, o de la asistencia a eventos en representación institucional a un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual, o que -aun cuando esté ubicado a una distancia menor- obligue a la/el agente a pernoctar en el sitio.

A los efectos de la presente Reglamentación se entiende incluido en sus previsiones el costo de la actividad -inscripción, matrícula y el costo de los pasajes de ida y vuelta para transportarse hasta el lugar del servicio o evento los cuales son conceptos que no forman parte del viático.

ARTICULO 3º.- Liquidación. Los viáticos se liquidarán mediante un monto fijo, diario, conforme el destino del agente, sin distinción de jerarquías, presumiéndose que resultan suficientes para cubrir las erogaciones

97
Germán A. Garavano
FISCAL GENERAL

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

comprendidas, de acuerdo con el lugar al que se efectúe el traslado del agente y los valores consignados en las tablas contenidas en los Anexos I a y I b, que forman parte del presente Reglamento.

Para destinos dentro del país se utilizará como parámetro el establecido mediante el ANEXO I del Decreto Nacional N° 1906/06 para el nivel "Ministro", con sus eventuales modificaciones o actualizaciones -las que se entenderán automáticamente aplicables a este régimen- o por la norma que lo sustituya, el que ha sido transcrito como "Anexo I a" en sus condiciones actuales de vigencia.

Para destinos fuera del país se utilizará como parámetro el establecido mediante el ANEXO IV del Decreto Nacional N° 280/95 para el "nivel I", con sus eventuales modificaciones o actualizaciones - las que se entenderán automáticamente aplicables a este régimen- o por la norma que lo sustituya, el que ha sido transcrito como "Anexo I b" en sus condiciones actuales de vigencia.

ARTICULO 4º.- Normas generales. El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

a) El MINISTERIO PÚBLICO podrá disponer la reserva de alojamiento, a solicitud del interesado. Si el personal decidiera alojarse en otra comodidad o



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

establecimiento, la diferencia con los viáticos asignados conforme al presente reglamento, serán a su costa.

b) El monto correspondiente a viáticos comenzará a devengarse desde el día en que el personal sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regresa de ella, ambos inclusive.

c) Al personal que realice una actividad que dé origen al pago de viáticos o fuere destacado en comisión podrá anticipársele el importe correspondiente respecto de los rubros señalados en el artículo 2º.

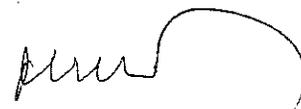
ARTICULO 5º.- Pasajes. Para la asignación del monto correspondiente al pasaje, se deberá considerar el medio de movilidad que cumpla adecuadamente con los parámetros de más bajo costo, celeridad y oportunidad de transporte.

El Ministerio Público dispondrá la reserva y contratación del transporte, a efectos de obtener la tarifa más conveniente.

El costo del pasaje podrá ser objeto de adelanto con cargo de rendición.

ARTÍCULO 6º.- Costo de la actividad. Si el monto de inscripción, matrícula o arancel de la actividad fuera abonado por el interesado, se le reintegrará el valor una vez aprobado el gasto que implique la actividad, previa acreditación con comprobante. Caso contrario, se le adelantará el importe oportunamente


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

aprobado a efectos que el interesado tramite el pago. En este supuesto, se deberá presentar la constancia que acredite el mismo.

ARTÍCULO 7º.- Requisitos. Para acceder a la asignación de viáticos, conjuntamente con la solicitud, la/el agente deberá presentar:

- a) constancia de la invitación institucional para participar del evento de que se trate, documentación o información del mismo o, en su caso, indicación y detalle de la actividad;
- b) constancia de conformidad de su superior jerárquico;
- c) programa de actividades del evento;
- d) exposición de motivos por los que se considera que se le deben asignar los viáticos que solicita;
- e) indicación de la cantidad de días involucrados y lugar de realización.

ARTICULO 8º.- Debida previsión y cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía. Las actividades que den origen a la asignación de viáticos deberán preverse con la suficiente antelación a efectos de posibilitar el acceso a las mejores tarifas ofrecidas por el mercado. El traslado al lugar donde deba cumplirse la actividad, así como el regreso, deberán efectuarse por la vía más corta y de menor costo. Para ello deberán realizarse por la ruta y medio de transporte que reúnan las condiciones económicas más apropiadas. Se procurará que los pasajes se emitan para un mismo medio de transporte, en



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

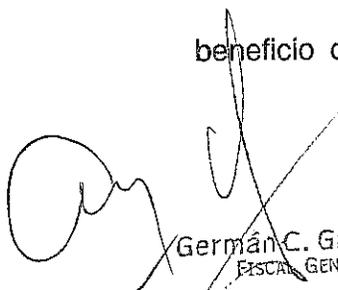
Comisión Conjunta de Administración

ruta ida y vuelta, no endosables, prefiriéndose las compañías con tarifas de promoción o con las que se posea acuerdos corporativos.

ARTICULO 9º.- Invitaciones o becas. Requisitos. Las solicitudes de autorización previa que se basen en la existencia de una invitación o de una beca, deberán contener un detalle de los gastos que cubrirá la entidad invitante y serán acompañadas de una copia autenticada de la pertinente invitación. En caso que la invitación cubra el monto del alojamiento, se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del viático que corresponda, siempre dentro de los límites cuantitativos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 10º.- Invitaciones o becas. Autorización. Cuando el traslado de los funcionarios responda a invitaciones que bajo la forma de becas o por cualquier otro método cubran la totalidad de los gastos y por tanto no signifique erogación alguna para el MINISTERIO PÚBLICO, la máxima autoridad de cada ámbito correspondiente podrá prestar la autorización pertinente sin sujeción a los requisitos impuestos al efecto por el presente reglamento.

ARTÍCULO 11º.- Decisión de otorgamiento. La decisión final respecto de la asignación de viáticos será competencia exclusiva del titular de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, encontrándose facultado el mismo para otorgar este beneficio con relación a la totalidad de los rubros componentes del gasto -


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

viáticos, pasajes y gastos de inscripción - o solamente a alguno de ellos. Para su otorgamiento se tendrá en cuenta, entre otros criterios, la no afectación de los servicios de administración de justicia y la disponibilidad de recursos presupuestarios .

ARTÍCULO 12.- Solicitud y trámite. Para solicitar la asignación de viáticos la/el agente deberá presentar el formulario pertinente, junto con la documentación requerida en el presente Reglamento.

Los formularios de solicitud y consignación de datos tienen carácter de declaración jurada. Su falseamiento se considerará una falta a los efectos disciplinarios.

ARTÍCULO 13.- Las solicitudes de asignación de viáticos deberán presentarse ante la MESA DE ENTRADAS de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles previos a la fecha de inicio del evento de que se trate, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 8º.

La antelación mínima fijada para efectuar la solicitud podrá ser exceptuada de modo fundado por el titular de cada ámbito del Ministerio Público .

ARTÍCULO 14.- Recibida la solicitud correspondiente de viáticos acompañada de la documentación correspondiente ante la MESA DE ENTRADAS, se dará intervención a la ÁREA ADMINISTRATIVA de cada ámbito la que, previo pase



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

al área presupuestaria, elevará las actuaciones a la ASESORÍA GENERAL TUTELAR, la DEFENSORÍA GENERAL y la FISCALÍA GENERAL, Y, la que determinará la procedencia de la petición y aprobará la cantidad de dinero a asignarse al peticionante en carácter de viáticos, así como el costo de la inscripción, y de pasajes, de corresponder.

ARTÍCULO 15º.- Obligaciones del beneficiario. En todos los casos, la/el agente a quien se asignen viáticos, deberá:

- a) Rendir dentro del plazo de cinco días de finalizado el viaje o comisión, los gastos a los que correspondiere tal procedimiento.
- b) Presentar el certificado expedido por la institución en la que se llevó a cabo el evento que dió lugar a la asignación de viáticos, en el que conste la efectiva participación de la/el agente;
- c) Presentar informe en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de finalización de la actividad de la que la/el agente participó, indicando contenido, desarrollo y conclusiones;

El incumplimiento de lo aquí establecido por parte del beneficiario será considerado una falta a los efectos disciplinarios.

ARTÍCULO 16.- Aporte del beneficiario al MINISTERIO PÚBLICO. El agente a quien se le haya asignado viáticos en los términos de este Reglamento se obliga a participar en jornadas, seminarios, cursos, charlas-debate,


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

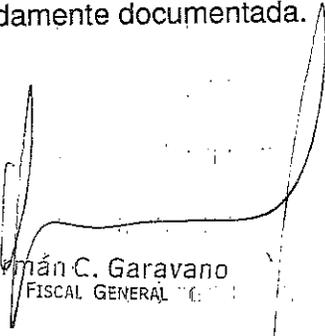
Comisión Conjunta de Administración

conferencias u otro tipo de actividad de capacitación que el titular de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO estime adecuada a los fines de transmitir las experiencias y conocimientos adquiridos como consecuencia de la asistencia a los mismos.

ARTÍCULO 17.- Rechazo de la solicitud. Toda solicitud de asignación de viáticos que no cumpla con los plazos y formas previstas por este Reglamento será rechazada "in limine".

ARTÍCULO 18º.- La Asesora General Tutelar, el Defensor General y el Fiscal General podrá disponer en los casos particulares que así lo requieran y de manera fundada, la excepción al presente régimen en lo que hace al monto diario del viático, forma de liquidación y rendición de los gastos.

ARTICULO 19º.- El presente régimen no es de aplicación a la Asesora General Tutelar, al Defensor General, ni al Fiscal General, quienes podrán solicitar un anticipo estimativo para cubrir los gastos, con cargo de rendición. De no solicitarse dicho anticipo, se liquidará sobre gasto efectivamente realizado, previa rendición debidamente documentada.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

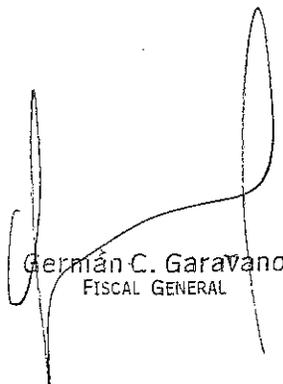


Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

ANEXO I.a

ZONA	PESOS
NOROESTE ARGENTINO (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	252
NORESTE ARGENTINO (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	177
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	252
CENTRO (provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	210
SUR (provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	308


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

ANEXO I.b

PAIS	u\$s
Afganistán	64
Albania	204
Alemania	328
ALADI	202
Anguila	374
Angola	354
Antigua y Barbuda	337
Antillas Holandesas	358
Arabia Saudita	228
Argelia	132
Armenia	158
Australia	228
Austria	297
Azerbaijan	274
Bahamas	379
Bahrain	216
Bangladesh	235
Barbados	316
Belarus	95
Belice	182
Bélgica	385
Bermuda	301
Beuín	197
Bhutau	217

Germán C. Garavano

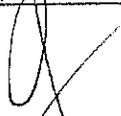
Laura Cristina Musa
Asesora General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

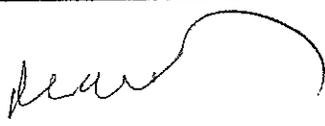


Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Bolivia	183
Bosnia	196
Botswana	167
Brasil	287
Brunei	286
Bulgaria	210
Burkina Faso	154
Burundí	214
Cabo Verde	172
Camboya	241
Camerún	293
Canadá	297
Central Africana (Rep.)	179
Chad	227
Checoslovaquia	337
Chile	231
China Rep. Popul.	301
Chipre	176
Colombia	262
Comoros	269
Congo	214
Corea República	284
Corea Rep. Democrat.	203
Costa de Marfil	161
Costa Rica	185
Croacia	210
Cuba	217
Dinamarca	293


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Misa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Djibouti	291
Dominica	253
Dominicana	389
EE. UU.	283
Ecuador	259
Egipto	249
El Salvador	199
Emiratos Arabes	245
Eritrea	136
Eslovaquia (Rep.)	302
Eslovenia	210
España	266
Estonia	213
Etiopía	207
Fidji	193
Filipinas	234
Finlandia	329
Francia	321
Gabón	148
Gana	169
Georgia	350
Gibraltar	167
Gran Bretaña	318
Grecia	169
Grenada	196
Greenland	270
Guadalupe	263
Guam	168

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio Público
Comisión Conjunta de Administración



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Guatemala	228
Guayana Francesa	255
Guinea	220
Guinea Ecuatorial	127
Guinea Viso	228
Guyana	164
Haití	172
Holanda	326
Honduras	204
Hong Kong (R.U.)	291
Hungría	287
India	227
Indonesia	235
Irak	175
Irán	230
Irlanda	272
Islandia	300
Isla Wallis	217
Islas Caimán	458
Islas Canarias	113
Islas Cook	143
Islas del Pacífico (Territ. en fideicomiso)	290
Islas Salomón	122
Islas Vírgenes (R.U.)	182
Islas Vírgenes (U.S.A.)	210
Islas Turks y Caicos	301
Israel	322
Italia	315


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Craxi
Asesora General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

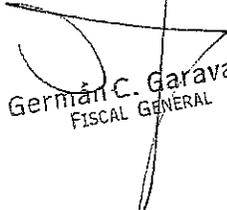


Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Jamaica	249
Japón	622
Jordania	224
Kazakhstan	293
Kenia	251
Kiribati	185
Kuwait	336
Kyrgyrstan	129
Laos	115
Latvia	259
Lesoto	147
Líbano	351
Liberia	225
Libia	312
Lituania	146
Luxemburgo	221
Macao	242
Macedonia (Yugoslavia)	115
Madagascar	136
Malawi	161
Malasia	179
Maldivas	148
Mali	200
Malta	113
Martinica	270
Marruecos	346
Mauricio	176
Mauritania	178


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Laura Cecilia Fúiza
Asesor General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

México	188
Moldova (Rep.)	256
Mónaco	330
Mongolia	162
Montserrat	189
Mozambique	297
Myanmar (Unión de)	179
Namibia	182
Nauru	120
Nepal	182
Nicaragua	251
Niger	204
Nigeria	354
Niwe	169
Noruega	277
Nueva Caledonia	241
Nueva Guinea	400
Nueva Zelanda	225
O.E.A.	294
Oman	234
O.N.U.	294
Pakistán	185
Panamá	186
Paraguay	154
Perú	225
Polonia	293
Portugal	339
Puerto Rico	211


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura C. Garavano
Asesora General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Qatar	196
Reunión	249
Ruanda	199
Rumania	382
Samoa	140
Samoa U.S.A.	139
Santa Sede	315
Santo Tomé y Príncipe	175
Senegal	179
Seycheles	214
Sierra Leona	168
Singapur	279
Siria	277
Somalia	164
Sri Lanka	168
St. Kitts y Nevis	237
St. Lucía	286
St. Vicente	185
Sudafricana	189
Sudán	265
Suecia	258
Suiza	267
Surinam	329
Swaziland	193
Tahití	308
Tailandia	207
Tajikistán	161
Tanzania	225

German C. Garavano
FISCAL GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Laura Cristina Musa
Secretaría de Finanzas
Ministerio de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión Conjunta de Administración

Togo	151
Tokelaw	83
Tonga	153
Trinidad Tobago	186
Túnez	158
Turkmenistán	238
Turquía	276
Tuvaíu	126
Rusia	434
Ucrania	318
Uganda	279
Uruguay	202
Uzbekistán	216
Vanuatu	263
Venezuela	127
Vietnam	336
Yemen	298
Yugoslavia	196
Zaire	321
Zimbabwe	190
Zambia	258


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL


Laura Cristina Muñoz
Asesora General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

